



A LA FISCALÍA DE FUENLABRADA

Ana María García de la Torre, con DNI XXXXXXXXXXXX, en su condición de Secretaria de Salud Laboral y Medio Ambiente de la **Unión General de Trabajadores (UGT)**, con CIF G-28474898, según acredita con la copia del poder notarial que se adjunta y con domicilio a efectos de notificaciones sito en la Av. de América 25, 28002 Madrid; ante la Fiscalía comparece y dice:

Que la Confederación de la Unión General de Trabajadores (UGT) es un sindicato más representativo a nivel estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Que por medio del presente escrito y en la indicada representación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado mediante Ley 50/1981, de 30 de diciembre, interpone

DENUNCIA

Por los siguientes hechos:

PRIMERO: Es objeto de la presente denuncia la orden directa de trabajo cursada por la cadena de mando en el incendio forestal ocurrido la tarde/noche del pasado viernes 28 al sábado 29 de junio de 2019, en los términos municipales de Almorox, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, que puso en **grave peligro la vida y la integridad física de los trabajadores** que integraban los Retenes Forestales de Villa del Prado (34.65), Cadalso de los Vidrios (35.67) y Cenicientos (35.66), así como parte de la Brigada Helitransportada de Navas del Rey, de la empresa INGENIERÍA FORESTAL, S.A. (INFOSA), con CIF A18082107 y domicilio social sito en 28660- Boadilla del Monte (Madrid), calle Forjadores, 18, Polígono Industrial Prado.

El referido incendio forestal es el mayor en superficie quemada (2.183 hectáreas en Madrid y 800 en Castilla La Mancha) que se ha registrado hasta la fecha en la Comunidad de Madrid, desde que se tienen datos oficiales.



La previsión meteorológica para ese día era de alerta naranja, con temperaturas de 40 grados, vientos del sureste en la zona de 25-30 Km/h y una humedad relativa por debajo del 10%.

A las 17:54, el Retén Forestal de Villa del Prado (34.65), que se encontraba de regreso a su punto de vigilancia tras una intervención previa, detectó una columna de humo en el término municipal de Almorox (Toledo), cerca de la gasolinera, comunicándolo inmediatamente por emisora al Centro de Coordinación Operativa (CECOP) del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, y ofreciéndose para intervenir si se requería (a pesar de estar localizado el incendio en otra Comunidad Autónoma), ya que se encontraban próximos a la zona (a unos dos o tres minutos). Tras detener su vehículo en el cruce de la carretera que une San Martín con Almorox y permanecer allí unos minutos a la espera, finalmente reanuda su marcha al punto de vigilancia ante la falta de instrucciones por parte del CECOP.

En repetidas ocasiones, los vigilantes de las torres de Peña Cenicientos y Peña Cadalso, y los retenes forestales de Villa del Prado (34.65) y de Cenicientos (35.66) contactaron con el CECOP para informar de la situación desfavorable de la columna de humo de Almorox, con viento que soplaba hacia la Comunidad de Madrid. Sin embargo, los primeros medios para la extinción de dicho incendio no se activaron por el CECOP hasta pasados 30 minutos de la primera detección de la columna de humo.

El personal de la empresa INFOSA que intervino en las labores de extinción de incendio fue el siguiente:

- Brigada Helitransportada de Navas del Rey (35.51)
- Brigada Helitransportada de Valdemorillo (43.51)
- Retén Forestal de Villa del Prado (34.65)
- Retén Forestal de Cadalso de los Vidrios (35.67)
- Retén Forestal de Cenicientos (35.66)

Los componentes de las dos brigadas helitransportadas, a partir de la retirada de sus respectivos helicópteros a su base a la llegada del ocaso, permanecieron



trabajando en la extinción del incendio ante la gravedad del mismo, sin ningún vehículo asignado, tanto de extinción como de transporte.

Además, también estuvieron presentes los siguientes medios personales de INFOSA:

- Técnico Forestal de Zona Navas del Rey (UFA 8)
- Técnico Forestal de Zona Boadilla de Monte (UFA 7)
- Apoyo Logístico 7 (LO 7)
- Apoyo Logístico 6 (LO 6)

Pasadas las 22:00 horas, en el Km. 15 aproximadamente, de la carretera M-541, se juntaron los siguientes medios de INFOSA: Retenes Forestales de Villa del Prado (34.65) Cenicientos (35.66) y Cadalso de los Vidrios (35.67), Brigada Helitransportada de Navas del Rey (35.51), Apoyo Logístico (LO 7) y Técnico Forestal de Zona (UFA 8), comenzando a realizar tendidos de manguera para evitar que el frente de las llamas (en ese momento flanco izquierdo-cabeza) cruzase la carretera en dirección Rozas de Puerto Real.

Tras una valoración sobre la evolución desfavorable del incendio, el **Técnico Forestal de Zona (UFA 8)** – que, según protocolo de INFOMA, es el responsable de los medios de empresa – decide parar los trabajos y replegar posiciones a una zona segura. El primero en salir de la zona de riesgo fue el Retén Forestal de Cadalso de los Vidrios (35.67) que era el más próximo a la cabeza del incendio, decidiendo el Técnico Forestal de Zona (UFA 8) que se dirigiesen al núcleo urbano de Cadalso de los Vidrios, considerada zona segura.

Los demás medios se disponían a replegar posiciones hacia el pueblo de Cenicientos, por orden del Técnico Forestal de Zona (UFA 8), cuando, sobre las 11:00 horas aproximadamente, aparecieron en el lugar los **Técnicos Forestales de Guardia F1 y F2**, pertenecientes al Cuerpo bomberos de la Comunidad de Madrid, dando instrucciones de que el incendio no podía saltar la carretera. El Técnico Forestal de Zona (UFA 8) les comentó que la situación del incendio era muy adversa en ese momento (fuerte y cambiante viento, mucha pendiente, elevada carga de combustible, con alturas y longitudes de llama muy elevadas).



A pesar de ello, el Técnico Forestal de Guardia F2 dió una orden directa de trabajo a los medios de INFOSA, que consistía en cortar la vegetación con motosierras para cortar la altura de llama y tendidos de manguera a lo largo de la carretera.

El Técnico Forestal de Zona (UFA 8) se mostró en desacuerdo con tal orden de trabajo, ya que consideraba, como así se demostró después, que al estar en una zona no segura se comprometía la seguridad de los trabajadores, exponiéndolos innecesariamente a una situación de riesgo, teniendo el fuego a menos de 50 metros de su posición.

Por ello, la respuesta del Técnico Forestal de Zona (UFA 8) a la orden directa de trabajo del Técnico Forestal de Guardia F2 fue la siguiente: No estoy de acuerdo con esa orden, pero si se hace, es bajo su responsabilidad. Contestando el **Técnico Forestal de Guardia F2** que sí, que se seguía trabajando bajo su responsabilidad. La **Técnico Forestal de Guardia F1**, a pesar de estar presente, no intervino en dicha conversación.

Aproximadamente a las 11:09 horas, se produjo un cambio brusco de viento y todos los medios de extinción allí presentes tuvieron que salir corriendo a los vehículos y evacuar la zona en dirección a Cenicientos. Sin embargo, tres miembros del Retén Forestal de Villa del Prado (34.65) y otros dos de la Brigada Helitransportada de Navas del Rey (35.51), no pudieron salir de allí y quedaron atrapados por el incendio, junto a la carretera M-541. Afortunadamente y gracias a su pericia, pudieron salvar milagrosamente sus vidas al permanecer reagrupados en una viña cercana de apenas 40 metros cuadrados que previamente habían refrescado, viéndose rodeados por el incendio, expuestos al fuego, a las pavesas y al humo.

Tras pasar el fuego alrededor de la viña, se acercaron de nuevo a la carretera, pero el pavimento estaba atestado de brasas, por lo que siguiendo la vía decidieron bajar para intentar salir de la zona de peligro, pero entonces vino "fuego de retorno" y tuvieron que huir corriendo hacia un olivar para poder salvar sus vidas por segunda vez. Tras perder la comunicación con el puesto de mando, finalmente pudieron contactar con ellos y consiguieron salir del lugar en el coche del propio Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias



Madrid 112, que ante la proximidad de las llamas, lo había dejado abandonado en la carretera, arrancado y con las llaves puestas.

SEGUNDO: La base de helicópteros de Navas del Rey, donde se ubica la Brigada Helitransportada de Navas del Rey (35.51), está certificada para que opere en ella un único aparato.

Sin embargo, se llegaron a tener simultáneamente en dicha base 3 helicópteros tipo BELL 412 y 1 helicóptero KAMOF, poniendo en peligro tanto la estructura de la base como al personal de la misma (emisorista).

TERCERO: El procedimiento de actuación en materia de emergencias por incendios forestales de la Comunidad de Madrid se regula por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)**, publicado en el BOCM nº 136, de 9/06/2017.

En el INFOMA (apdo. 3.1.7.1), se indica que los Grupos de extinción los integran los medios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, de los Ayuntamientos afectados (si los tuvieren), los Grupos de extinción de empresas públicas o privadas (como sucede en este caso con la empresa INGENIERÍA FORESTAL, S.A. - INFOSA), los grupos municipales de Pronto Auxilio organizados por los Ayuntamientos y el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.

La Jefatura del Grupo de Extinción corresponde al Jefe del Puesto de Mando Avanzado o a la persona en quien éste último haya delegado, debiendo ser en todo caso una persona del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid debe tener conocimiento, en todo momento, de quién es el Jefe del Grupo de Extinción.

En el procedimiento de actuación para el ataque y extinción de un incendio regulado en el INFOMA (apdo. 3.2.2.1) se indica lo siguiente:

"La estrategia y las tácticas de extinción serán definidas por el Jefe del Grupo de Extinción, el cual define las acciones a ejecutar por los medios de extinción. Dichos



medios, constituidos en grupos de extinción, dependerán de sus mandos naturales que, a su vez, deberán velar por el cumplimiento de los procedimientos y por la seguridad de su personal. Los mandos inmediatos de los Grupos de Extinción, actuantes en un lugar determinado del incendio, valorarán “in situ” si las misiones encomendadas suponen alto riesgo para la seguridad del personal a su cargo. En caso de ser así, se retirarán a una zona segura, comunicándolo a su superior para que se le encomienden misiones adecuadas.

(...)

La dirección de la extinción se ajustará siempre al principio de mando único, que corresponde al Jefe del Puesto de Mando Avanzado en su calidad de Jefe del Grupo de Extinción, incluso cuando hubiera delegado esta última jefatura en persona de igual o inferior rango del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid que esté presente en el incendio.

En caso de que no se encontrara actuando personal del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, los intervinientes, encuadrados en los diferentes Grupos de Extinción, intervendrán bajo las órdenes de sus mandos naturales, actuando de acuerdo con su formación y equipamiento, no constituyéndose Grupo de Extinción propiamente dicho hasta la llegada de los recursos del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Con la llegada de éstos y puestos en contacto directo con los mandos de los Grupos de Extinción, una vez transmitida la información necesaria sobre los intervinientes y su situación, se efectuará la constitución del Grupo de Extinción y la asunción de su Jefatura por el responsable del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid que corresponda, previa comunicación de su identidad y ubicación al CECOP y a los responsables de los medios presentes en el lugar. El CECOP informará de ello, a su vez, a los centros de comunicaciones de los organismos que se encuentren interviniendo cuando le sea solicitado.”

Asimismo, el **Procedimiento de Actuación INFOMA 2019**, regula en el apdo. 6 la intervención de los Medios terrestres en los incendios, estableciendo, entre otras, las siguientes funciones para los Técnicos Forestales de Guardia (F1 y F2) y para los Técnicos Forestales de Zona (UFA):

“Técnico forestal F1

Realizará funciones de análisis del comportamiento del incendio y de apoyo a la Jefatura de intervención: (...)



10. Coordinará con los medios de empresa presentes en la intervención aspectos relevantes de acuerdo a las directrices marcadas por Jefe de intervención.

11. Propondrá –y podrá planificar, en su caso– los relevos de los recursos de empresa.”

Técnico forestal F2

“Sus funciones en el incendio serán colaborar con F1, apoyarlo en sus funciones, o relevarlo en las mismas cuando no se encuentre presente.”

UFA

“Las funciones de los UFA en los incendios serán las siguientes:

1. Garantizar la seguridad de las misiones encomendadas a los retenes de empresa, valorando el riesgo “in situ” o a través de los encargados de los retenes.
2. Asesorar al Jefe de Extinción en materia de accesos a la zona.
3. Podrá realizar funciones de asesoramiento al Jefe de Extinción en ausencia de los técnicos del Servicio de Incendios Forestales.
4. Aquellas otras de logística que le indique el Jefe de Extinción.
5. Registrar y comunicar la superficie afectada por el incendio.

Dicho Procedimiento de Actuación INFOMA 2019 regula el **sistema de mando** en el apdo. 11 (Dirección y Control), bajo los principios de **mando único** (“Todas las actuaciones en un incendio se realizarán siempre bajo el mando de un Jefe de intervención, que será aquel miembro del CBCM5 de mayor categoría, presente en el lugar del siniestro”), de **jerarquía y singularidad de la cadena de mando** (“Todo miembro en la intervención reportará a un mando, y solo a uno, respetando rigurosamente la sucesión jerárquica”), y de **establecimiento y transferencia del mando** (“La figura de Jefe de Intervención será asumida a la llegada por aquel de los presentes que ostente la categoría más alta. Cuando esa figura pase a recaer en persona distinta, se deberá producir una transferencia de mando”).

CUARTO: UGT considera que los hechos anteriormente indicados, y especialmente la orden directa de trabajo en una zona no segura por parte del **Técnico Forestal de Guardia F2**, en presencia del **Técnico Forestal de Guardia F1**, contraviniendo la valoración del Técnico Forestal de Zona (UFA 8), constituye un presunto delito en materia de prevención de riesgos laborales subsumible en los arts. 316, 317 y 318 del Código Penal, habiendo puesto en



peligro grave la vida, salud e integridad física de los trabajadores integrantes de los Retenes Forestales de Villa del Prado (34.65) Cenicientos (35.66) y Cadalso de los Vidrios (35.67), Brigada Helitransportada de Navas del Rey (35.51); y especialmente las de los cinco trabajadores que se vieron atrapados en el incendio (tres miembros del Retén Forestal de Villa del Prado 34.65 y otros dos de la Brigada Helitransportada de Navas del Rey 35.51).

A estos efectos, se interesa que por parte del Ministerio Fiscal se requiera al Centro de Coordinación Operativa (CECOP) del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, para que identifique a los **Técnicos Forestal de Guardia F2 y F1**, que intervinieron en los hechos anteriormente indicados (al parecer responden a los nombres de XXXXX –el F1– y de XXXXX –el F2–) y se les tome declaración por los hechos denunciados, a fin de determinar su responsabilidad en los mismos.

Se adjunta al presente escrito la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Informe del Comité de Seguridad y Salud de la empresa INGENIERÍA FORESTAL, S.A. (INFOSA).
- INFOMA 2019. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

Por todo lo expuesto

SOLICITA que se realice por el Ministerio Fiscal la correspondiente investigación y puesta en conocimiento de los órganos judiciales del orden penal, para la determinación de la responsabilidad penal en los hechos anteriormente denunciados, con los efectos jurídicos correspondientes.

En Madrid, a 23 de julio de 2019

Fdo. Ana María García de la Torre
Secretaria de Salud Laboral y Medio Ambiente
Unión General de Trabajadores (UGT)